



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá, D. C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Singular No. 11001 4189 034 **2023-00354** 00

Procede el Despacho a pronunciarse respecto a la demanda Ejecutiva Singular instaurada por **ANDRÉS FELIPE BELTRÁN MELO**, en contra de **JAIME ROLANDO AYALA GARCÍA**, a fin de obtener el pago de la obligación del pagare No 003, el cual fue aportado como base de la ejecución.

Una vez revisados los anexos, de entrada, esta sede judicial advierte que habrá de negar la orden de apremio deprecada, en razón a que el título valor –pagare- aportado para la presente acción, no cumple con el requisito establecido en el numeral 4º del artículo 709 del Código de Comercio, esto es, especificar la forma de vencimiento.

Por lo anterior, el referido título valor a la fecha no es exigible, tal y como prevé el artículo 422 del Código General del Proceso, por lo que este Despacho, **RESUELVE:**

NEGAR el mandamiento de pago solicitado por **ANDRÉS FELIPE BELTRÁN MELO**, en contra de **JAIME ROLANDO AYALA GARCÍA**, conforme lo expuesto en el presente proveído.

NOTIFÍQUESE,

SONIA ADELAIDA SASOQUE DIAZ
Juez

**JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ – LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No.44 hoy, 25 de agosto de 2023.

JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria.